

*Fernández Leal.—L. del Paso.—Rúbricas.*

Es copia. México, Enero 9 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez, Oficial mayor.*

(*Diario Oficial de 15 de Enero de 1900.*)

*Diciembre 23.—Se autoriza la emisión de la 4.ª serie de bonos de la Deuda interior amortizable del 5 por ciento.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.ª

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

Que el Congreso de la Unión se ha servido decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Art. 1.º Se autoriza la emisión de la 4.ª serie de bonos de la Deuda Interior Amortizable del 5 por ciento, con arreglo al decreto de 6 de Septiembre de 1894, destinados á completar la unificación de la Deuda Nacional y al pago de subvenciones ó de obras de utilidad pública autorizadas por la ley.

Art. 2.º El valor total de la 4.ª serie será de veinte millones de pesos; los bonos tendrán las mismas prerrogativas y se emitirán y amortizarán en idénticas circunstancias

que las que fijaron, para los de las series 1.ª, 2.ª y 3.ª, los decretos de 6 de Septiembre de 1894, de 10 de Diciembre de 1895 y de 3 de Enero de 1898.

Art. 3.º Los bonos de la 4.ª serie sólo llevarán los cupones números 10 al 50, y al ser entregados se cortarán y cancelarán los cupones que estuvieren vencidos. Las liquidaciones de réditos por el semestre en curso en la fecha de la expedición de los títulos, se harán en los términos que prescriba el Ejecutivo.

*I. M. Escudero, diputado presidente.—Alejandro Vázquez del Mercado, senador presidente.—M. R. Martínez, diputado secretario.—A. Castañares, senador secretario.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 23 de Diciembre de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Y. Limantour.”

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Diciembre 23 de 1899.—*Limantour.*—Al . . .

(*Diario Oficial de 23 de Diciembre de 1899.*)

*Diciembre 23.—Aprobación del contrato de prórroga de los celebrados con la Compañía de Vapores «La*

*New York and Cuba Mail Steamship Co.»*

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 1.ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

Que en virtud de la facultad contenida en el art. 2.º del decreto de 5 de Junio del corriente año, he tenido á bien aprobar el siguiente

#### CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, y el Lic. Salvador M. Cancino, apoderado substituto de la Compañía de vapores denominada «La New York and Cuba Mail Steamship Company,» prorrogando los contratos de Diciembre 6 de 1894 y Noviembre 15 de 1898.

Art. I. Se prorrogan por tres meses á contar de esta fecha, los Contratos de Diciembre 6 de 1894 y Noviembre 15 de 1898, celebrados con la Compañía denominada «La New York & Cuba Mail Steamship Company,» para hacer un servicio de navegación y transporte de correspondencia entre los puertos mexicanos del Golfo y todos los demás puntos que toquen sus vapores.

Art. II. Quedan en todo su vigor las demás estipulaciones de los Contratos mencionados.

México, Diciembre 16 de 1899.

—*Francisco Z. Mena.*—Rúbrica.—*Salvador M. Cancino.*—Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente.”

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

México, Diciembre 23 de 1899.—*Mena.*—Al . . .

(*Diario Oficial de 6 de Enero de 1900.*)

*Diciembre 27.—Programas que han de regir en la Escuela Nacional de Bellas Artes durante el próximo año escolar.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

El C. Presidente de la República ha tenido á bien aprobar los siguientes programas para que rijan durante el próximo año escolar, en la Escuela Nacional de Bellas Artes.

DIBUJO DE FIGURA.—(CLASE DIURNA.)

*Para los alumnos del ramo de Arquitectura.*

Dibujar una cabeza, una mano, un pie, un torso y una figura.